



Resolución de Alcaldía

N° 004 - 2026 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 07 de enero de 2026.

VISTO:

Mediante Proveído S/N de fecha 31 de diciembre, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 647-2025-MDAACD-OGRRHH/J, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 251-2025-MDAACD-GDS, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; respecto al reconocimiento institucional al voluntariado en el área de DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del título de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación con las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTICULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del Alcalde.

6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

ARTICULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...);

El, Tribunal Constitucional a través del fundamento 9, de la Sentencia recaída en el Expediente N° 0013-2003-AI/TC respecto a la Autonomía Municipal, establece: "(...) *capacidad para regirse mediante normas y actos de gobierno se extiende a aquellas competencias que constitucionalmente e hayan sido atribuidas. Sin embargo, ello no quiere decir que cada una de estas pueda ejercerse, siempre y en todos los casos, con idéntica intensidad. Es constitucionalmente lícito modularlas en función del tipo de interés respectivo. La Constitución garantiza a los gobiernos locales una autonomía plena para aquellas competencias que se encuentran directamente relacionadas con la satisfacción de los intereses locales (...).*"

Que, mediante Informe N° 251-2025-MDAACD-GDS, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social menciona: "*Que la Licenciada Sherly Jhasmin López Obregon, de profesión Psicóloga, presento una solicitud con fecha 12 de agosto del 2025, con registro N° 6873, donde solicita realizar su voluntariado en el área de DEMUNA, para adquirir experiencia en el trabajo con niños, niñas, adolescentes y familias mas vulnerables del distrito, a partir del 12 de agosto al 18 de diciembre del 2025;*"

Que, mediante Informe N° 647-2025-MDAACD-OGRRHH/J, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos,





Resolución de Alcaldía

N° 004 - 2026 - MDAACD/A

Menciona que la solicitud debe tramitarlo el área competente correspondiente a la Resolución de Alcaldía, sobre reconocimiento de voluntarios;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXPRESAR el AGRADECIMIENTO y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL a la Psicóloga SHERLY JHASMIN LÓPEZ OBREGON por su VOLUNTARIADO, a partir del 12 de agosto al 18 de diciembre del 2025, por su aporte y compromiso desempeñado de sus funciones en el área de DEMUNA, en beneficio de la colectividad en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información, a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

ING. EDWIN EDGAR GAVILÁN LÓPEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGRRHH (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)

